

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013

Que de conformidad con el informe del comité evaluador, se concluyó que de las propuestas habilitadas quedó en el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 96 puntos el **CONSORCIO INTERPAVIMENTOS** y en segundo lugar **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** con un total de 86 puntos.

Que ante la situación sobreviniente indicada en la audiencia de adjudicación, en la oferta del **CONSORCIO INTERPAVIMENTOS** se presentó causal de rechazo para dicha oferta, al no contar al momento de la celebración del acto de adjudicación con la disponibilidad ofertada para la conformación del equipo principal de trabajo del consultor para poder ejercer la residencia de interventoría, ubicándose a la oferta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que la propuesta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA**, quedó en primer lugar de elegibilidad y conforme a las reglas del proceso se procedió en audiencia a realizar apertura del sobre dos (2) contenido de la propuesta económica presentada por el proponente, en cumplimiento de la disposición legal² del procedimiento de selección y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificándose que la oferta económica cumple con lo requerido.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012, bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013, se debe adjudicar el contrato de interventoría en audiencia pública.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, a lo debatido en audiencia pública de adjudicación y al cumplimiento de las condiciones de la oferta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA**.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adjudicar el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL CENTRO DE ARMENIA, TRAMO 3, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP", a la sociedad **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** representada por **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$155.051.400.00)** incluidos impuestos.

Artículo Segundo. La presente resolución queda Notificada por estrado en audiencia pública.

Artículo Tercero. Publicar esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5 Decreto 734 del 13 de abril 2012.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013**

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, aplicable bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la entidad adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública la ejecución de la obras de **RENOVACION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL CENTRO DE ARMENIA, TRAMO 3, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP**, lo que de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993¹, obliga a la entidad a contratar un interventor externo bajo la modalidad de concurso de méritos atendiendo dicha disposición legal, para ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.

Que el decreto 734 de 2012, establece el procedimiento para la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, el cual desarrolló la entidad y surtió en todo las etapas establecidas por la ley para seleccionar al mejor proponente.

Que para el presente proceso de conformidad con el decreto 734 de 2012, no se limitó la convocatoria a Mipymes o Mypes.

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso Concurso de Méritos AMABLE-CM-010 de 2013, procedió con la verificación de las propuestas presentadas y con la evaluación de las mismas.

Que conforme a la legislación vigente, en el informe de evaluación se señaló a los proponentes habilitados y rechazados.

Que durante el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones al mismo.

Que una vez leído el informe de proponentes habilitados y rechazados, se determinó el orden de elegibilidad.

¹ "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013**

Artículo Cuarto. Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa.

Dada en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2014.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Maria Celeny Ocampo Arias
MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Gerente AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Juan Carlos Arcia G.
Revisó: Néstor Fabián Quintero O. / Jairo Ernesto Vargas Correa

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013**

La Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, aplicable bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 de los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la entidad adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública la ejecución de la obras de **RENOVACION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL CENTRO DE ARMENIA, TRAMO 3, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP**, lo que de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993¹, obliga a la entidad a contratar un interventor externo bajo la modalidad de concurso de méritos atendiendo dicha disposición legal, para ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.

Que el decreto 734 de 2012, establece el procedimiento para la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, el cual desarrolló la entidad y surtió en todo las etapas establecidas por la ley para seleccionar al mejor proponente.

Que para el presente proceso de conformidad con el decreto 734 de 2012, no se limitó la convocatoria a Mipymes o Mypes.

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso Concurso de Méritos AMABLE-CM-010 de 2013, procedió con la verificación de las propuestas presentadas y con la evaluación de las mismas.

Que conforme a la legislación vigente, en el informe de evaluación se señaló a los proponentes habilitados y rechazados.

Que durante el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones al mismo.

Que una vez leído el informe de proponentes habilitados y rechazados, se determinó el orden de elegibilidad.

¹ "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013

Que de conformidad con el informe del comité evaluador, se concluyó que de las propuestas habilitadas quedó en el primer lugar de elegibilidad con un puntaje de 96 puntos el **CONSORCIO INTERPAVIMENTOS** y en segundo lugar **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** con un total de 86 puntos.

Que ante la situación sobreviniente indicada en la audiencia de adjudicación, en la oferta del **CONSORCIO INTERPAVIMENTOS** se presentó causal de rechazo para dicha oferta, al no contar al momento de la celebración del acto de adjudicación con la disponibilidad ofertada para la conformación del equipo principal de trabajo del consultor para poder ejercer la residencia de interventoría, ubicándose a la oferta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que la propuesta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA**, quedó en primer lugar de elegibilidad y conforme a las reglas del proceso se procedió en audiencia a realizar apertura del sobre dos (2) contentivo de la propuesta económica presentada por el proponente, en cumplimiento de la disposición legal² del procedimiento de selección y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificándose que la oferta económica cumple con lo requerido.

Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012, bajo el régimen de transición del decreto 1510 de 2013, se debe adjudicar el contrato de interventoría en audiencia pública.

Que de acuerdo al pliego de condiciones, al informe de evaluación, a lo debatido en audiencia pública de adjudicación y al cumplimiento de las condiciones de la oferta de **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA**.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adjudicar el contrato que tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE RENOVACION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL CENTRO DE ARMENIA, TRAMO 3, EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO SETP", a la sociedad **INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA** representada por **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$155.051.400.00)** incluidos impuestos.

Artículo Segundo. La presente resolución queda Notificada por estrado en audiencia pública.

Artículo Tercero. Publicar esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5 Decreto 734 del 13 de abril 2012.

² Artículo 3.3.4.6 del decreto 734 de 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO: 011

22 de Enero de 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS AMABLE - CM 010 DE 2013**

Artículo Cuarto. Contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa.

Dada en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2014.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Maria Celeny Ocampo Arias
MARIA CELENY OCAMPO ARIAS
Gerente AMABLE E.I.C.E.

Proyectó: Juan Carlos Arcila G.

Revisó: Néstor Fabián Quintero O. Jairo Ernesto Vargas Correa